



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO REGULAR 33 COMITÉ HABITACIONAL EL MAITÉN, COMUNA DE LA UNIÓN, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000558
VALDIVIA, 25 NOV 2021

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 25, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Ignacio Vidal Beltrán, en trámite de toma de razón por Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1416, de fecha 15 de julio de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita aumento de plazo para 41 certificados de subsidios del proyecto PPPF: **"Regular 33 Comité Habitacional El Maitén"**, código: 155104, de la comuna de La Unión.
- j) Informe N° 24 - 2021, Prórroga Subsidios Decreto Supremo N° 255, MINVU, Regular 33 Comité Habitacional El Maitén, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, doña Graciela Soto San Martín.
- k) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta N° 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 2599, de fecha 20 de noviembre de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. N° 964, (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos, I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- n) Resolución Exenta N° 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.

p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

q) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1° Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidios de beneficiarios que se individualizan a continuación, perteneciente al Grupo Organizado Regular 33 Comité Habitacional El Maitén, de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 155104, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Acuña	4.573.280-0	NM2 N° SE2-2019-326245
2	Rosa Oravia Aguilar Aguilar	8.214.327-0	NM2 N° SE2-2019-326217
3	Magdalena Alarcón Lafuente	9.537.437-9	NM2 N° SE2-2019-326220
4	Ana Palmira Albarracín Pérez	8.768.449-0	NM2 N° SE2-2019-326230
5	Elsa Emilia Albarracín Pérez	9.142.202-6	NM2 N° SE2-2019-326251
6	María Gosvinda Almendras Jara	2.517.323-6	NM2 N° SE2-2019-326252
7	Ulida Leontina Chatre Cheuquián	9.597.935-1	NM2 N° SE2-2019-326243
8	Mercedes Mabel Chávez Parra	16.039.933-3	NM2 N° SE2-2019-326219
9	José Julián Estuardo Aguayo	5.878.724-8	NM2 N° SE2-2019-326236
10	Marina Edita Fernández Vera	6.768.607-1	NM2 N° SE2-2019-326225
11	Blanca Ester Galindo Ojeda	4.573.286-K	NM2 N° SE2-2019-326233
12	Laura del Carmen Garcés Gatica	8.803.042-7	NM2 N° SE2-2019-326234
13	Edith de Fátima García Crema	9.542.983-1	NM2 N° SE2-2019-326229
14	Karin Mabel Gatica Gatica	16.587.808-6	NM2 N° SE2-2019-326235
15	Elvira Godoi López	4.717.779-0	NM2 N° SE2-2019-326246
16	Teobaldo Enrique Huenulef Álvarez	6.278.436-9	NM2 N° SE2-2019-326249
17	Waleska Giovanna Inzunza Cárcamo	11.970.039-6	NM2 N° SE2-2019-326228
18	Daniel Rolando Jara Latorre	5.156.027-2	NM2 N° SE2-2019-326224
19	María Eugenia Lagos Jaramillo	7.960.658-3	NM2 N° SE2-2019-326231
20	Patricia Alex Mardones del Río	10.980.903-9	NM2 N° SE2-2019-326218
21	Teresa Ester Martínez Burgos	4.474.950-5	NM2 N° SE2-2019-326221
22	José Ernesto Martínez López	6.955.912-3	NM2 N° SE2-2019-326240
23	Marianela del Carmen Montesinos Soto	14.095.335-0	NM2 N° SE2-2019-326242
24	María Angélica Muñoz Uribe	8.065.586-K	NM2 N° SE2-2019-326253
25	Romina del Pilar Navarrete Gatica	16.262.919-0	NM2 N° SE2-2019-326241
26	Alejandra Pamela Nilian Gómez	14.595.744-3	NM2 N° SE2-2019-326247
27	Rosario Ojeda Ojeda	4.941.260-6	NM2 N° SE2-2019-326227
28	Jovina Esmerita Quilapán Paillán	7.481.403-4	NM2 N° SE2-2019-326250
29	Raquel Isaura Ramírez Flores	7.064.015-5	NM2 N° SE2-2019-326254
30	Hernán Ríos Sobarzo	7.679.973-3	NM2 N° SE2-2019-326244
31	María Elena Sáez Ríos	9.335.393-5	NM2 N° SE2-2019-326255
32	Héctor Julián Sandoval Vargas	10.209.041-1	NM2 N° SE2-2019-326238
33	Teresa Bristela Silva Reyes	10.051.673-K	NM2 N° SE2-2019-326232
34	Sariel Abelardo Silva Santana	9.984.751-4	NM2 N° SE2-2019-326256
35	Inés del Carmen Soliz Milanca	9.649.023-2	NM2 N° SE2-2019-326237
36	María Alicia Troncoso Seguel	4.629.063-1	NM2 N° SE2-2019-326226
37	Alfredo Trujillo Quijada	5.138.994-8	NM2 N° SE2-2019-326223
38	Daniela Elizabeth Vasquez Monasterio	15.882.834-0	NM2 N° SE2-2019-326239
39	Judith Adriana Vera Gallardo	6.600.977-7	NM2 N° SE2-2019-326248
40	Nelda del Carmen Vera Rojas	9.732.735-1	NM2 N° SE2-2019-326222

41	Irma Verónica Zúñiga Antillanca	8.067.192-K	NM2 N° SE2-2019-326216
----	---------------------------------	-------------	------------------------

2º Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos (**en adelante el SERVIU**), a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: **"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU. Se adjunta informe ITO y Oficio de EP Pamela Solís Muñoz EIRL, con la explicación y justificación de solicitud de prórroga".** Por último, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras menciona: **"A la fecha el Comité individualizado se encuentra en un 91,94% de avance de acuerdo a información en Trazabilidad del MINVU".**

3º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionaria del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, doña Graciela Soto San Martín, la cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como análisis y respuesta de solicitud de prórroga lo siguiente: **"Analizados los antecedentes remitos por Serviu región de Los Ríos y de acuerdo a los señalado en el Artículo 38. Del Decreto Supremo N° 255- "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias; "d) Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquier de los tres Títulos, se registra un avance de obra igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU." De acuerdo al análisis realizado por profesional del Departamento de Planes Y Programas de la secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, procede otorgar nuevo plazo por 60 días".**

4º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias;"**, agregando en su literal d) lo siguiente: **"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".**

5º Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 15 de julio de 2021, registran un avance total de un 91,94%.

6º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: **"(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".**

7º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: **"Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días".** En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: **"ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos"** De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

8º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a los beneficiarios del Grupo Organizado Regular 33 Comité Habitacional El Maitén, de la comuna de La Unión, los cuales perdieron su vigencia el 17 de junio de 2021.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 41 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de 41 beneficiarios

del Grupo Organizado Regular 33 Comité Habitacional El Maitén, de la comuna de La Unión, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Acuña	4.573.280-0	NM2 Nº SE2-2019-326245
2	Rosa Oravia Aguilar Aguilar	8.214.327-0	NM2 Nº SE2-2019-326217
3	Magdalena Alarcón Lafuente	9.537.437-9	NM2 Nº SE2-2019-326220
4	Ana Palmira Albarracín Pérez	8.768.449-0	NM2 Nº SE2-2019-326230
5	Elsa Emilia Albarracín Pérez	9.142.202-6	NM2 Nº SE2-2019-326251
6	María Gosvinda Almendras Jara	2.517.323-6	NM2 Nº SE2-2019-326252
7	Ulda Leontina Chatre Cheuquián	9.597.935-1	NM2 Nº SE2-2019-326243
8	Mercedes Mabel Chávez Parra	16.039.933-3	NM2 Nº SE2-2019-326219
9	José Julián Estuardo Aguayo	5.878.724-8	NM2 Nº SE2-2019-326236
10	Marina Edita Fernández Vera	6.768.607-1	NM2 Nº SE2-2019-326225
11	Blanca Ester Galindo Ojeda	4.573.286-K	NM2 Nº SE2-2019-326233
12	Laura del Carmen Garcés Gatica	8.803.042-7	NM2 Nº SE2-2019-326234
13	Edith de Fátima García Crema	9.542.983-1	NM2 Nº SE2-2019-326229
14	Karin Mabel Gatica Gatica	16.587.808-6	NM2 Nº SE2-2019-326235
15	Elvira Godoi López	4.717.779-0	NM2 Nº SE2-2019-326246
16	Teobaldo Enrique Huenulef Álvarez	6.278.436-9	NM2 Nº SE2-2019-326249
17	Waleska Giovanna Inzunza Cárcamo	11.970.039-6	NM2 Nº SE2-2019-326228
18	Daniel Rolando Jara Latorre	5.156.027-2	NM2 Nº SE2-2019-326224
19	María Eugenia Lagos Jaramillo	7.960.658-3	NM2 Nº SE2-2019-326231
20	Patricia Alex Mardones del Río	10.980.903-9	NM2 Nº SE2-2019-326218
21	Teresa Ester Martínez Burgos	4.474.950-5	NM2 Nº SE2-2019-326221
22	José Ernesto Martínez López	6.955.912-3	NM2 Nº SE2-2019-326240
23	Marianela del Carmen Montesinos Soto	14.095.335-0	NM2 Nº SE2-2019-326242
24	María Angélica Muñoz Uribe	8.065.586-K	NM2 Nº SE2-2019-326253
25	Romina del Pilar Navarrete Gatica	16.262.919-0	NM2 Nº SE2-2019-326241
26	Alejandra Pamela Nilian Gómez	14.595.744-3	NM2 Nº SE2-2019-326247
27	Rosario Ojeda Ojeda	4.941.260-6	NM2 Nº SE2-2019-326227
28	Jovina Esmerita Quilapán Paillán	7.481.403-4	NM2 Nº SE2-2019-326250
29	Raquel Isaura Ramírez Flores	7.064.015-5	NM2 Nº SE2-2019-326254
30	Hernán Ríos Sobarzo	7.679.973-3	NM2 Nº SE2-2019-326244
31	María Elena Sáez Ríos	9.335.393-5	NM2 Nº SE2-2019-326255
32	Héctor Julián Sandoval Vargas	10.209.041-1	NM2 Nº SE2-2019-326238
33	Teresa Bristela Silva Reyes	10.051.673-K	NM2 Nº SE2-2019-326232
34	Sariel Abelardo Silva Santana	9.984.751-4	NM2 Nº SE2-2019-326256
35	Inés del Carmen Soliz Milanca	9.649.023-2	NM2 Nº SE2-2019-326237
36	María Alicia Troncoso Seguel	4.629.063-1	NM2 Nº SE2-2019-326226
37	Alfredo Trujillo Quijada	5.138.994-8	NM2 Nº SE2-2019-326223
38	Daniela Elizabeth Vasquez Monasterio	15.882.834-0	NM2 Nº SE2-2019-326239
39	Judith Adriana Vera Gallardo	6.600.977-7	NM2 Nº SE2-2019-326248
40	Nelda del Carmen Vera Rojas	9.732.735-1	NM2 Nº SE2-2019-326222
41	Irma Verónica Zúñiga Antillanca	8.067.192-K	NM2 Nº SE2-2019-326216

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



Ignacio Vidal Beltrán

IGNACIO VIDAL BELTRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

IVB/VGL/FFD/GSS/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.